

## **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) Y LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS**

En Madrid a

### **REUNIDOS**

De una parte, Don Jaime González Taboada, Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 26 de junio, (BOCM nº 150, de 26 de junio), por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid de conformidad con el art. 4.2 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. David Lucas Parrón, Presidente de la Mancomunidad del Sur, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur y el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

### **EXPONEN**



**Primero**

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de octubre de 2007, aprobó la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016), en la que se incluye, entre otros, el Plan Regional de Residuos Urbanos, en el que se diseña un nuevo modelo de gestión donde se contempla la asunción por parte de los municipios de la prestación de los servicios de gestión de residuos urbanos. Considerando, a tal efecto, que la Mancomunidad es la figura administrativa que mejor responde a las necesidades de gestión de los residuos urbanos, y proponiendo su creación conforme a las anteriores Unidades Territoriales de gestión lo que permite optimizar el aprovechamiento de las instalaciones existentes, dimensionadas con ámbito territorial supramunicipal.

**Segundo**

De acuerdo con la última modificación del Plan Regional de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid para el período 2013-2016, la Comunidad de Madrid financiará el importe total del tratamiento de los residuos urbanos a los municipios con una población menor de 5.000 habitantes y ayudará económicamente a los municipios con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes, según el censo oficial a 1 de enero de 2012.

**Tercero**

La Mancomunidad del Sur se constituyó el 24 de mayo de 2011, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 9 de junio de 2011. La Mancomunidad del Sur tiene una adaptación fáctica a la Ley 27/2013, de


27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dado que la Mancomunidad del Sur no dispone entre sus empleados de personal eventual.

**Cuarto** Mediante la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos urbanos.

**Quinto** A partir del 1 de enero de 2013 la Mancomunidad del Sur comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

 **Primera** El presente Convenio tiene por objeto regular la financiación mediante subvención nominativa, por parte de la Comunidad de Madrid, de la prestación del servicio de gestión de los residuos urbanos por la Mancomunidad del Sur, así como la determinación y compromisos que ambas partes adquieran, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Segunda** La Comunidad de Madrid financiará, a la Mancomunidad del Sur la gestión de los residuos urbanos realizada a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Sur.
- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad del Sur.

**Tercera** La Mancomunidad del Sur no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

La Mancomunidad del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.



**Cuarta** El presente Convenio, de conformidad con el apartado 8.1.1.2 del Plan Regional de Residuos Urbanos, tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta.

**Quinta** La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ha consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 46312-2016 "MANCOMUNIDAD DEL SUR", del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación reseñada en el Anexo que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será:

2016	1.106.413,65 €
------	----------------

**Sexta** El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio se realizará anticipadamente a results de la justificación por parte de la Mancomunidad del Sur de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario de la Mancomunidad de Municipios del Sur.

La estimación del pago, para el año 2016, se hará en base al precio que se consigna en el Anexo:

- 12,50 €/t, IVA incluido, para los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- 6,24 €/t, IVA incluido, para los municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes.

En el ejercicio económico de 2016, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono a cuenta que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad del Sur, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local y además se realizará un anticipo del 50 % pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2016.
2. El otro 50 % restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad del Sur el anticipo anterior.

**Séptima** La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario de la Mancomunidad del Sur, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

**Octava** Los abonos se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la modificación del artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, introducida por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, cuyo literal es el siguiente:

*“No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.*

La Mancomunidad del Sur tendrá que observar el contenido del artículo 4.1 de la Orden de 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda, a cuyo tenor:

*“La acreditación de la obligación de rendición de cuentas anuales se llevará a cabo mediante certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hará constar expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado Organismo”*

Asimismo, la Mancomunidad del Sur, deberá cumplir lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, cuyo literal es:

*“Las Entidades Locales deberán incorporar al expediente el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago”.*

Junto con la documentación justificativa que se presente para el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, se incorporará el certificado acreditativo de la Entidad Local de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.



- Novena** Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.
- A tal efecto, la Mancomunidad del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.
- Décima** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
- Undécima** La Mancomunidad del Sur facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Duodécima** Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio, a través de una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Mancomunidad de Municipios del Sur y un representante de la Dirección General competente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

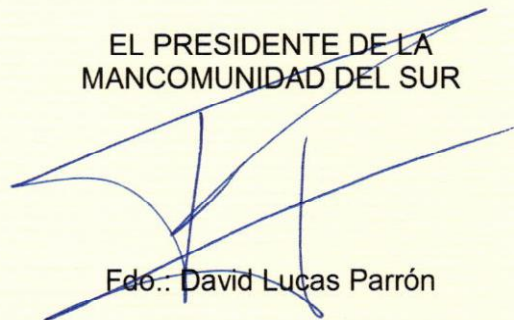
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento

EL CONSEJERO DE MEDIO  
AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN  
LOCAL Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO



Fdo. Jaime González Taboada

EL PRESIDENTE DE LA  
MANCOMUNIDAD DEL SUR



Fdo.: David Lucas Parrón